

**RESOLUCIÓN N° 56-2017 (UFIN)**

Jesús María, 02 de Junio de 2017

**VISTO:**

El Informe N° 27-2017/CHF, de fecha 29 de Mayo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo el recurrente, ha presentado 1 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituye al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente una (01) solicitud de devolución de tasa presentada por el recurrente que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 227,10 (Doscientos Veintisiete y 10/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3,00 (Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 224,10 (Doscientos Veinticuatro y 10/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

**INFORME N 27-2017/CHF**

**RI 286**

N	EMPRESA Y/O USUARIO	N RUC O DNI	N VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	SEGUROC SELVA S.A	20225179299	7875	01/07/2017	227.1
<b>TOTAL</b>					<b>227.1</b>

BANCOS	IMPORTE
BANCO DE LA NACION 00-000-870803	227.1
	227.1



*Handwritten signature*  
Luzma